



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL demandado RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ, fue notificado del auto 534 de agosto 18 de 2020, de conformidad con el artículo 301 C.G.P. conducta concluyente, el auto 685 de octubre 21 de 2020 que concede personería jurídica a la apoderada, fue notificado por estado octubre 22 de 2020.

De conformidad con el artículo 91 C.G.P. el demandado dispone 3 días para solicitar ante la secretaria que se suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezara a correr el traslado de la demanda.  
Corren octubre 23, 26, 27 de 2020.

Corren 20 días de traslado:  
Octubre 28, 29, 30, noviembre 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 de 2020.

Vence noviembre 26 de 2020, a las 4:00PM

EL demandado RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ, fue notificado del auto 81 de febrero 15 de 2021, (reforma), por estado FEBRERO 16 DE 2021. De conformidad con el artículo 93 numeral 4 y 5 del Código General del Proceso, se corre traslado por la mitad del término inicial, pasados tres (3) días desde la notificación, dentro del cual podrá ejercitar las mismas facultades que durante el término inicial.  
Corren 3 días: febrero 17, 18, 19 de 2021.  
Corre traslado la mitad del inicial 10 días: febrero 22, 23, 24, 25, 26, marzo 1, 2, 3, 4, 5 de 2021.  
Vence marzo 5 de 2021 a las 4:00PM.

Los señores MARIA LILIA CRUZ LONDOÑO, Litis Consorcio Necesario, ELCY JANETH SOTELO CRUZ, YEISON EDUARDO SOTELO CRUZ, representado legalmente por la señora MARIA LILIA CRUZ LONDOÑO, fueron notificados de los autos 534 de agosto 18 de 2020, (admisión) 81 de febrero 15 de 2021, (reforma) de conformidad con el artículo 301 C.G.P. conducta concluyente, el auto 223 de marzo 26 de 2021 que concede personería jurídica a la apoderada, fue notificado por estado abril 5 de 2021.

De conformidad con el artículo 91 C.G.P. los vinculadas disponen 3 días para solicitar ante la secretaria que se suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezara a correr el traslado de la demanda.  
Corren abril 6, 7, 8 de 2021.

Corren 20 días de traslado:  
Abril 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, mayo 3, 4, 5, 6 de 2021.

Vence mayo 6 de 2021, a las 4:00PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

El señor JORGE IVAN SOTELO RODRIGUEZ, fue notificado de los autos 534 de agosto 18 de 2020, (admisión) 81 de febrero 15 de 2021, (reforma) de conformidad con el artículo 301 C.G.P. conducta concluyente, el auto 343 de mayo 6 de 2021 que concede personería jurídica a la apoderada, fue notificado por estado mayo 7 de 2021.

De conformidad con el artículo 91 C.G.P. el vinculado disponen 3 días para solicitar ante la secretaria que se suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezara a correr el traslado de la demanda.

Corren mayo 10, 11, 12 de 2021.

Corren 20 días de traslado:

Mayo 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, junio 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 de 2021.

Vence junio 11 de 2021, a las 4:00PM

El Curador Adlitem DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA, fue notificado de los autos 534 de agosto 18 de 2020, (admisión) 81 de febrero 15 de 2021, (reforma) de conformidad con el Decreto 806 de 2020, junio 18 de 2021, corren 2 días, junio 21, 22 de 2021.

Corren 20 días de traslado:

Junio 23, 24, 25, 28, 29, 30, julio 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 de 2021.

Vence julio 22 de 2021, a las 4:00PM

El Curador Ad-litem no se pronunció.

A despacho del señor Juez, informándole que el demandado RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ, MARIA LILIA CRUZ LONDOÑO, Litis Consorcio Necesario, ELCY JANETH SOTELO CRUZ, YEISON EDUARDO SOTELO CRUZ, representado legalmente por la señora MARIA LILIA CRUZ LONDOÑO, JORGE IVAN SOTELO RODRIGUEZ, se encuentran legalmente notificados, contestaron la demanda a través de apoderados judiciales dentro del término. La DRA. NORELIA OROZCO CEBALLOS, presento excepciones de merito. Para proveer.

Alcalá, Valle, 27 de julio de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

PROCESO : VERBAL (RESTITUTUCION DE  
BIEN INMUEBLE ARRENDADO)  
DEMANDANTE : JOSE EDUARDO SOTELO COY  
DEMANDADO : RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ  
RADICACIÓN : 76204089001-2020-00124-00  
AUTO No.505

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Del memorial de excepciones presentadas por la DRA. NORELIA OROZCO CEBALLOS, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que se fundan, de conformidad con el artículo 370, 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

**ESTADO**

En Estado No. 63 de julio 29 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 505 de julio 28 de 2021

EJECUTORIA: julio 30, agosto 2, 3 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria